CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 741 - 2025

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES GENERALES

Entre los suscritos a saber **MARIA FERNANDA FUENTES TUTA** identificada con la cédula de ciudadanía N.º **52.966.706**, actuando en su calidad de Subsecretaria del Despacho de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y ordenadora del gasto de la entidad, según consta en la resolución 0094 de 20 de febrero de 2024 y la Resolución Interna 339 de 11 de mayo de 2023, por medio de la cual se delegan unas funciones en materia contractual en la SDDE, debidamente facultada y quien en adelante se llamará **LA SDDE** identificada con NIT 899999061-9, y por la otra el **CENTRO COLOMBO AMERICANO**, entidad sin ánimo de lucro, identificado con NIT 860.010.554-1**,** representada legalmente por **JANET ANNE VAN DEREN,** identificada con cédula de extranjería No. 244.134 y quien en adelante se llamará **EL ASOCIADO,** hemos convenido en suscribir el presente convenio de asociación previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. – Que el día 13 de junio de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 468 de 2020, modificada por la resolución 543 de 2020, se llevó a cabo reunión de Comité de Contratación, en desarrollo de la cual se recomendó adelantar la realización del Convenio de Asociación con **Centro Colombo Americano**, entidad sin ánimo de lucro, identificado con Nit 860.010.554-1, objeto del presente acto administrativo de justificación.

SEGUNDA. - Que mediante acto administrativo No. 1168 de fecha 18 de junio de 2025, fue justificada la contratación directa mediante convenio de asociación según lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 con el **CENTRO COLOMBO AMERICANO**, entidad sin ánimo de lucro, identificado con NIT 860.010.554-1.

TERCERA.- Que con fundamento en lo expuesto anteriormente, se suscribe el presente CONVENIO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos, jurídicos y financieros para el desarrollo de formación informal en bilingüismo – inglés, orientados al desarrollo de competencias lingüísticas, técnicas y habilidades blandas según las necesidades de los sectores con mayor demanda del idioma en la ciudad, como BPO, turismo, TIC y audiovisuales.

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El objetivo del proyecto es formar como mínimo a 3.800 personas en cursos cortos de formación en bilingüismo para ocupaciones relacionadas con los sectores de gastronomía y turismo, BPO, audiovisuales y TIC, en la ciudad de Bogotá y se conforma de las siguientes etapas, actividades y productos descritos en la tabla del numeral 6. ETAPAS, ACTIVIDADES Y PRODUCTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO en el documento del Anexo Técnico.

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO:

1. Aperturar una cuenta exclusiva para los recursos públicos aportados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, ascendentes a $3.075.709.824.
2. Aperturar una cuenta exclusiva para el convenio separada para los recursos aportados por el Centro Colombo Americano, por valor de $1.318.161.353.
3. Realizar los aportes de contrapartida del convenio de asociación, en la cuenta de ahorros y/o corriente aperturada para dichos efectos por el ASOCIADO que permita la plena identificación de los mismos.

4. Trasladar los rendimientos financieros generados durante la ejecución del convenio y conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 714 de 1996, reglamentado por el artículo 17 del Decreto 192 de 2021, que instituye en su primer inciso la obligación de retornar al tesoro distrital los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito Capital dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación.
5. Constituir (cuando a ello haya lugar) las garantías exigidas y mantenerlas vigentes en los términos establecidos en el presente convenio, así mismo, asumir y cancelar todos los impuestos y gravámenes en general que se deriven del convenio a que hubiere lugar.
6. No discriminar a ninguna persona por razones de sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas o sus condiciones económicas o sociales, ni ninguna otra que vulnere el derecho a la igualdad y demás derechos constitucionales.
7. Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del convenio y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen.
8. Las demás necesarias para el cabal desarrollo de lo pactado.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO:

1. Realizar los aportes convenidos por su parte en los términos establecidos.
2. Ejecutar el objeto del convenio, realizando las gestiones establecidas en el anexo técnico.
3. Administrar los recursos entregados por la SDDE en este convenio, a través de la cuenta exclusiva de ahorros destinada para el presente proyecto.
4. Disponer de la capacidad académica, logística, técnica y tecnológica necesaria para la efectiva ejecución del presente convenio, incluyendo la asignación de equipo humano para su desarrollo.
5. Presentar un informe técnico y un informe financiero mensual de ejecución de recursos incluyendo las correspondientes evidencias tales como conciliación bancaria, libro por tercero, extracto bancario o sus equivalentes acordados por parte del comité técnico del convenio, que den cuenta de la administración de los recursos aportados por parte de la SDDE. La información financiera será presentada dentro los formatos del informe de ejecución financiera, establecidos por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y presentados dentro de los 12 días calendarios, posterior al cierre de cada mes.
6. Generar y entregar a la Secretaría el reporte periódico de avance de actividades, beneficiarios y demás indicadores que se definan, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el comité técnico del convenio y dando particular prioridad a la información requerida por parte de los organismos de control
7. Realizar las gestiones contractuales pertinentes encaminadas a materializar la ejecución del proyecto, teniendo en cuenta el equipo administrativo, académico, docentes y demás servicios que se requieran para llevar a cabo el objeto del convenio.
8. Presentar un informe final técnico (cualitativo y cuantitativo) y financiero que dé cuenta del cumplimiento total de las metas, compromisos, actividades y productos establecidos en el convenio.

9. Reintegrar los recursos no ejecutados a la Tesorería Distrital, al finalizar el convenio y /o en caso de NO lograrse total o parcialmente la materialización de la ejecución del PROGRAMA.
10. Entregar los productos pactados en el presente convenio.
11. Realizar los demás compromisos necesarios para el logro del objeto del presente convenio.
12. Desarrollar las actividades y cumplir con los productos establecidos en el anexo técnico, en las especificaciones esenciales del objeto descritas en el presente estudio y en la propuesta presentada por el asociado.
13. Realizar las pruebas de clasificación de nivel de inglés a los estudiantes al inicio y al finalizar el proceso de formación.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO:

1. Desembolsar los recursos conforme lo establecido, previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos.
2. Suministrar la información e insumos necesarios para la correcta ejecución del convenio.
3. Vigilar y controlar a través del supervisor designado, el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas, así como de las demás obligaciones del asociado definidas en las cláusulas del convenio, en las condiciones incluidas en los estudios previos y en la propuesta presentada.
4. La Secretaría de Desarrollo Económico a través del supervisor designado, en ejercicio de sus funciones de inspección, control y vigilancia, deberá dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas previstas en el anexo técnico y/o ficha técnica (si aplica), en caso de apartarse de ellas, deberá allegar justificación escrita debidamente soportada para aprobación del ordenador del gasto.
5. Adelantar las demás funciones y actividades que se encuentren a su cargo y se especifiquen en los documentos que modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto del mismo.
6. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del convenio.

CUARTA. VALOR DEL CONVENIO: El valor del convenio asciende a **CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($4.393.871.177)**, distribuidos de la siguiente manera:

- Aporte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico: **TRES MIL SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($3.075.709.824)**, correspondientes al 70% del valor total del convenio.

- Aporte en dinero del Centro Colombo Americano **MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.318.161.353)**, correspondientes al 30% del valor total del convenio.

QUINTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del convenio se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 822 del 9 de abril de 2025 por valor de **TRES MIL SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($3.075.709.824)**, expedido por el responsable de Presupuesto de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 741 - 2025

SEXTA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: Por parte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico:

La Secretaria Distrital de Desarrollo Económico, desembolsará el valor de los recursos aportados al convenio de la siguiente manera:

Los recursos asignados por la SDDE para los desembolsos de las actividades previstas en los servicios de formación se distribuyen en tres desembolsos. Estos desembolsos cubren los costos asociados a la elaboración de los documentos guía para la implementación del programa, convocatorias para el desarrollo del convenio, la atención de participantes.

A continuación, se detallan los requisitos de los hitos de desembolso de los recursos de la SDDE:

I. Un primer desembolso por valor de **NOVECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($922.712.947)**, correspondiente al treinta por ciento (30%), del valor de los aportes por parte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE), que se realizará una vez firmada el acta de inicio y realizada la entrega de los siguientes productos: Producto 1 “Un (1) documento que contenga el plan de trabajo con las actividades a desarrollar, y las hojas de vida y respectivos soportes solicitados del equipo de trabajo”; Producto 2 “Un (1) documento que contenga la planeación técnica de cada curso de formación a brindar según requerimientos”; Producto 3 “Un (1) documento que contenga el detalle de la estrategia de convocatoria y comunicaciones”, Producto 4 “Un (1) documento que contenga el manual operativo para publicación ante la ciudadanía” y certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del convenio por parte de la Secretaría.

II. Un segundo desembolso por valor de **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.384.069.421),** correspondiente al cuarenta y cinco por ciento (45%) de los aportes realizados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE), contra entrega de los siguientes productos: Producto 5 “Un (1) documento con la estrategia de seguimiento a la permanencia”; Producto 6 “Un (1) documento con la estrategia de conexión laboral”; Producto 7 “Un (1) documento con la estrategia de ajustes razonables y acciones afirmativas”; Producto 8 “Un informe cualitativo y cuantitativo contra mínimo 70% de personas matriculadas sobre el total de la meta (se tendrá en cuenta el 30% para mitigar la deserción) y con el avance en las estrategias, que sea validado por el equipo de la Secretaría”; Producto 9 “Un informe cualitativo y cuantitativo contra el mínimo el 70% de personas formadas (certificadas) sobre el total de la meta y con el avance en las estrategias, que sea validado por el equipo de la Secretaría”, y Producto 10 “Un informe cualitativo y cuantitativo contra el 30% o restante de personas matriculadas sobre el total de la meta (se tendrá en cuenta el 30% para mitigar la deserción), y con el avance en las estrategias que sea validado por el equipo de la Secretaría” y certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del convenio por parte de la Secretaría.

III. Un tercer y último desembolso de **SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($768.927.456),** correspondiente al veinticinco por ciento (25%) de los aportes realizados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

(SDDE), destinados al pago de actividades por servicios de formación en bilingüismo, contra entrega del Producto 11 “Un informe cualitativo y cuantitativo contra mínimo el 100% de personas formadas (Certificadas) sobre el total de la meta y resultado de las estrategias, que sea validado por el equipo de la Secretaría”.

SDDE					
Hito	**Entregable**	**Tiempo**	**Desembolso ($)**	**% Desembolso**	**Avance formación**
1	Contra firma de acta de inicio, entrega de **productos 1, 2, 3 y 4** y certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor	Hasta 20 días calendario	$ 922.712.947	30%	0%
2	Contra entrega de **productos 5, 6, 7, 8, 9 y 10** y certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor	Hasta 150 días calendario	$ 1.384.069.421	45%	70%
3	Contra entrega del **producto 11** y certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor	Hasta 180 días calendario	$ 768.927.456	25%	100%
Total			**$ 3.075.709.824**	**100%**	**100%**

Nota: las fechas y días presentados podrán ser ajustadas únicamente con aprobación y acuerdos realizados en comité técnico y con acta que lo valide.

Por parte del Centro Colombo Americano

El Centro Colombo Americano efectuará el aporte de los recursos en dinero asignados al convenio de acuerdo con el siguiente esquema, diseñado para garantizar la ejecución efectiva del programa de formación para el trabajo acordado, además de los valores agregados de actividades de conexión con el empleo y otras estrategias presentados en la propuesta por parte del asociado.

Los recursos aportados por el Centro Colombo Americano, destinados a sufragar los costos de las actividades de gestión de empleo y formación, deberán girarse a la cuenta aperturada por el aliado para el manejo de los recursos del convenio de contrapartida.

Para realizar el seguimiento del presupuesto y cronograma acordado por las partes se necesita que el conveniado reporte los movimientos de dicha cuenta con periodicidad mensual, a través del extracto bancario, estado detallado de movimientos de la cuenta, soportes ACH u/o otro documento formal entregado por el operador bancario seleccionado por el Centro Colombo Americano para la apertura de la cuenta.

Los recursos del Centro Colombo Americano serán desembolsados de la siguiente manera:

Un único desembolso por valor de **MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($1.318.161.353)**, correspondiente cien por **ciento (100%),** del valor de los aportes por parte del Centro Colombo Americano (CCA), que se realizará una vez firmada el acta de inicio en la cuenta exclusiva para los recursos aportados en contrapartida.

Centro Colombo Americano			
No.	**Entregable**	**Desembolso ($)**	**Aportes %**
1	Firma acta de inicio y apertura de la cuenta	$ 1.318.161.353	100%

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 741 - 2025

Como obligación a cargo del asociado se deberá establecer y adjuntar certificaciones que den cuenta de la apertura de dos (2) cuentas de ahorros para el manejo de los recursos del respectivo convenio así:

1. Una cuenta exclusiva para los recursos públicos aportados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, ascendentes a $3.075.709.824.

2. Una cuenta exclusiva para el convenio separada para los recursos aportados por el Centro Colombo Americano, por valor de $1.318.161.353.

Adicional a lo anterior, se deja claridad que, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Distrital 192 de 2021, específicamente su artículo 47, los rendimientos financieros generados en la cuenta que maneje los recursos públicos del Distrito Capital deben ser reintegrados al Tesoro Distrital dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación.

El cumplimiento de esta obligación será objeto de verificación y validación por parte del supervisor del convenio.

Los rendimientos financieros generados durante la ejecución del convenio y conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 192 de 2021, en su artículo 47, que instituye en su primer inciso la obligación de retornar al tesoro distrital los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito Capital dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación. Conforme lo ha aclarado en concepto la Secretaría de Hacienda Distrital, el término del que habla la norma (tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación), deberá ser contado desde el respectivo abono en cuenta del asociado y el soporte de su verificación será a través del extracto bancario de la correspondiente cuenta de ahorros.

SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2025 y desde la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

OCTAVA. SUPERVISIÓN: Atendiendo las disposiciones previstas en la resolución 381 de 17 de junio de 2019 “Por medio de la cual se establecen las herramientas de apoyo al interior de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico que apuntan al cumplimiento de las metas, funciones u objetivos misionales de la Secretaría, específicamente en las actividades propias de la gestión precontractual, contractual y post contractual”, se establece que será el **Subdirector(a) de Empleo y Formación o quien el ordenador(a) del gasto designe.**

En el ejercicio de su labor de supervisión la SDDE deberá velar por la correcta ejecución del objeto contractual, así como por el cumplimiento y observancia de las obligaciones descritas en la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Manual de Contratación y Supervisión y las demás herramientas de apoyo a la gestión precontractual, contractual y postcontractual, así como las Circulares Internas y demás normas o disposiciones que las modifiquen, actualicen o sustituyan.

NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACION: EL ASOCIADO, no podrá ceder el presente convenio ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita de la SDDE, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 741 - 2025

DÉCIMA. TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Por el cumplimiento del objeto del convenio, b) De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada, c) Por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución. d) Por imposibilidad de cumplimiento del objeto convenido e) Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes. d) Cuando alguna de las partes sea incluida en listas de control para el lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

DÉCIMA PRIMERA. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: Se requerirá la constitución de una garantía contenida en una póliza de seguro, garantía bancaria o patrimonio autónomo, conforme a lo previsto en el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a favor de Bogotá D.C. Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, NIT. 899-999-061-9. La garantía constituida deberá ser aprobada por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, y deberá incluir los siguientes amparos:

TIPO DE AMPARO / GARANTÍA	APLICA (SI/NO)	% DE AMPARO		DURACIÓN
Garantía de Cumplimiento	SI	20%	Del valor total del convenio	Término de duración del convenio y 6 meses más, contados a partir de la suscripción.
Garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	SI	5%	Del valor total del convenio	Término de duración del convenio y 3 años más, contados a partir de la suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento total o parcial por parte del ASOCIADO, éste se obliga a pagar a una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente CONVENIO como estimación anticipada de los perjuicios causados por el incumplimiento, aun cuando el monto efectivo de tales perjuicios fuere menor.

PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria citada anteriormente podrá ser tomado directamente de la garantía constituida o del saldo a favor del ASOCIADO, pudiendo acudir para el efecto a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. EL ASOCIADO autoriza expresamente a la SDDE para efectuar tales descuentos.

DÉCIMA TERCERA. MULTAS: En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de los compromisos adquiridas por EL ASOCIADO, por motivos a él imputables, la entidad, previo cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 de la Ley 80 de 1993 y 17 de la Ley 1150 de 2007, podrá imponer multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del CONVENIO por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al ASOCIADO, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del mismo, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria, si a juicio de la entidad se estima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la imponga, se harán efectivas directamente por la entidad compensando directamente, descontando el valor de las multas de los saldos a favor del ASOCIADO, si fuere posible, o aplicando cualquier otro medio autorizado por la Ley.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 741 - 2025

Para efectos de la imposición de las multas y con el fin de garantizar el derecho al debido proceso del ASOCIADO, se llevará a cabo de forma previa el procedimiento establecido en pliego de condiciones, el cual forma parte integral de la presente minuta de cláusulas adicionales.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago o deducción de las multas no exonera al ASOCIADO del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del CONVENIO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, lo podrá hacer directamente y EL ASOCIADO autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa, de los saldos adeudados del CONVENIO por este concepto.

PARÁGRAFO TERCERO. Para efectos del procedimiento para la imposición de las multas, el CONTRATANTE, cumplirá lo establecido en la Ley, en el pliego y en el Manual de Contratación y de supervisión vigente al momento de la ocurrencia del hecho constitutivo de incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y SANCIONES AL ASOCIADO: La entidad adelantará el proceso de conformidad con el procedimiento administrativo sancionatorio para la imposición de multas, sanciones, declaratoria de incumplimiento, caducidad de los contratos y convenios suscritos en los términos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del CONVENIO, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA SEXTA. **SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** La ejecución del CONVENIO podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la ENTIDAD, y también se podrá suspender por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL ASOCIADO: EL ASOCIADO, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente CONVENIO, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS: Este CONVENIO está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD Y EXCLUSION DE RELACION LABORAL: En razón a que EL ASOCIADO actúa con plena autonomía intelectual, profesional, conceptual, técnica y administrativa, y sin ninguna clase de subordinación frente al CONTRATANTE, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la ENTIDAD y EL ASOCIADO, o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del CONVENIO. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de EL ASOCIADO el pago de salarios y prestaciones a que hubiere lugar respecto del personal mencionado. EL ASOCIADO deberá mantener indemne a la SDDE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o las de sus subcontratistas o subconvenidos o dependientes, así como de cualquier reclamo, perjuicio, daño presentado y/o causado a personas y/o bienes de índole penal, civil administrativo, comercial, laboral, contractual o extracontractual que puedan llegarse a presentar.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 741 - 2025

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en las normas vigentes, en caso de que éstos fracasen.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: EL ASOCIADO se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con LA ENTIDAD o sus ASOCIADOS o Contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, EL ASOCIADO no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita, o ya consté en cualquier clase de documento (tales como, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc.).

Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del CONVENIO, EL ASOCIADO devolverá toda la información de propiedad del CONTRATANTE que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: La entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que EL ASOCIADO es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente CONVENIO, los cuales le serán plenamente reconocidos y este deberá transferir los derechos patrimoniales de autor al CONTRATANTE.

VIGÉSIMA TERCERA. RÉGIMEN LEGAL: Este CONVENIO se rige por lo previsto en el Decreto 092 de 2017, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y a falta de regulación expresa, por las normas de los Códigos de Comercio y Civil colombianos. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del CONVENIO y no se puedan resolver en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1983, serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa

VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Este CONVENIO se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la Plataforma del SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, de la aprobación de las garantías y suscripción de la respectiva acta de inicio. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7º de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: El domicilio y el lugar de ejecución del CONVENIO será en la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA SEXTA. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente CONVENIO y anexos, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente CONVENIO o anexos, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte de la SDDE, sin necesidad de firma y/o aprobación del ASOCIADO.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 741 - 2025

VIGÉSIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Al presente CONVENIO le son aplicables las disposiciones señaladas en el artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993

VIGÉSIMA OCTAVA: COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN: EL ASOCIADO y la Entidad, se comprometen a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública” y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020”.

VIGÉSIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. DIRECCION DE CONTACTO Y NOTIFICACION DEL ASOCIADO Para efectos de notificación al ASOCIADO de cualquier evento derivado de la ejecución del CONVENIO y en particular, lo relativo a multas y sanciones, se entiende aceptada por parte del ASOCIADO la notificación electrónica según los lineamientos contenidos en el artículo 10 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA (Ley 1437 de 2011); siendo su deber la continua actualización de su e-mail o correo electrónico y cambio de domicilio, informando sobre el particular al supervisor.